

100 de pera, como máximo, y un 60 por 100, por lo menos, de fruta nacional, a los efectos de contabilización de esta admisión temporal habrá que deducir por cada 100 kilogramos de ensalada o cóctel de frutas exportadas 25 kilogramos de piña y otros 25 kilogramos de pera importadas.

En cuanto a las mermas y dentro de los límites máximos determinados, la inspección de la fábrica fijará los definitivos, haciendo las deducciones que procedan en las cuentas corrientes de las primeras materias importadas. En lo que respecta a los envases de hojalata importados conteniendo la piña y la pera deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes de acuerdo con el ulterior destino que a los citados envases se pueda dar, como el desestafado, para charrá, para fabricación de pequeñas piezas de juguetería o para su posterior uso como tales envases. El mismo procedimiento se seguirá con el almíbar o líquido en que vengan conservadas las mencionadas frutas, liquidándose los correspondientes derechos según el uso a que se destinen.

6.º Serán de aplicación a la presente admisión temporal las normas establecidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del Decreto 1135, de 9 de julio de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 10 de igual mes y año, por el que se otorgó a la entidad «B. Antonio Cobarro Tornero, S. L.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de agosto de 1962.*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,738	59,968
1 Dólar canadiense .....	55,455	55,621
1 Franco francés nuevo .....	12,201	12,237
1 Libra esterlina .....	167,696	168,200
1 Franco suizo .....	13,340	13,881
100 Francos belgas .....	120,232	120,593
1 Marco alemán .....	14,968	15,013
100 Liras italianas .....	9,633	9,662
1 Florin holandés .....	16,690	16,639
1 Corona sueca .....	11,627	11,661
1 Corona danesa .....	8,649	8,675
1 Corona noruega .....	8,372	8,397
100 Marcos finlandeses .....	13,582	13,637
1 Chelin austriaco .....	2,317	2,323
100 Escudos portugueses .....	209,097	209,726

**MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Alfonso Prieto Arozarena, contra Ordenes de este Ministerio, de fecha 3 de agosto de 1960 y 23 de junio de 1961, sobre Resolución del concurso convocado para cubrir vacantes en las plantillas de Radio Nacional de España.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Alfonso Prieto Arozarena, como demandante, y la Administración General

del Estado, en concepto de demandado; contra Orden de este Departamento de 3 de agosto de 1960, sobre Resolución de concurso convocado para cubrir vacantes en las plantillas de Radio Nacional de España, y Orden ministerial de 23 de junio de 1961, por la que se desestimaba el de reposición contra aquella formulado, en relación con el nombramiento efectuado para la plaza de Ingeniero Jefe de Explotación de la Emisora de Radio Nacional de España en Madrid, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1962, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Prieto de Arozarena contra la Orden de 3 de agosto de 1960 del Ministerio de Información y Turismo, que resolvió el concurso restringido para cubrir plazas de las plantillas de Emisoras de Radio Nacional de España en Madrid y provincias, y contra la Orden del mismo Departamento de 23 de junio de 1961, que desestimó recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando conformes a derecho, firmes y subsistentes dichos actos administrativos, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.—P. D., Cabanillas Gallás.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia subasta de las obras de «Reformado y terminación de la Iglesia Parroquial del barrio de San Severino, Cádiz».*

Durante veinte días hábiles, en Madrid y Cádiz, contados a partir del siguiente asimismo hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Madrid y Cádiz, tomando de computo para ello la fecha de aquel «Boletín» de los expresados que con posterioridad lo inserte y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General del Ministerio de la Vivienda y en la Delegación Provincial del mismo en Cádiz durante las horas de apertura al público de dichas oficinas.

Las proposiciones podrán ser también presentadas en las oficinas facultadas para ello por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, del 18) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 257, del 27), durante las horas de despacho al público de dichas oficinas, dentro del mismo plazo concedido para hacerlo en las aludidas en los párrafos anteriores.

Los licitadores que presenten sus proposiciones en las oficinas últimamente citadas estarán obligados, para que sus propuestas sean admitidas, a comunicar telegráficamente y con carácter urgente a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción dicha presentación, con indicación concreta de aquella en que haya tenido lugar, precisamente el mismo día que dicha entrega se verifique, y a remitir igualmente en la misma fecha a dicho Centro directivo, por correo certificado aéreo o en su defecto urgente, recibo acreditativo de entrega de la documentación exigida para concurrir a la subasta o copia debidamente autorizada del mismo.

Tanto la comunicación telegráfica como la remesa postal de referencia deberán cursarse con acuse de recibo.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición y de las disposiciones para la presentación y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el aludido plazo de admisión de proposiciones en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Cádiz.